



CÓRDOBA, 30 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar la Srta. ROMINA SOLEDAD FERRERO, quien brindará sus servicios profesionales en el Departamento de Graduados dependiente de la citada dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25, inc. d), punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 15/vta. por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.43385,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

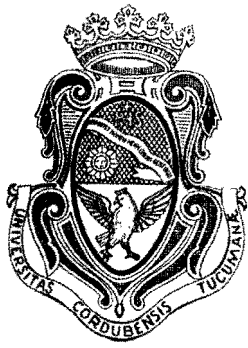
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Srta. ROMINA SOLEDAD FERRERO (DNI 31.283.993), obrante a fojas 20/23, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2010 , con la remuneración que se detalla en la Cláusula Sexta del Contrato en cuestión, autorizando a la señora Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Hebe S. Goldenhersch, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondos de Contribución Gobierno Nacional de la citada dependencia.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. ROMINA SOLEDAD FERRERO entre el 1º de diciembre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 24383/2009

2

////

ARTÍCULO 4 .- La citada Secretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 3269



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

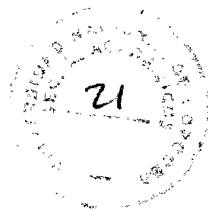
Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Dra. Hebe Goldenhersch**, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha ____ de _____ de 2009, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la **Srta. Romina Soledad Ferrero**, argentina, DNI N° 31.283.993, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante la "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Srta. Romina Soledad Ferrero, quien acepta para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Graduados dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-31283993-3.

TERCERA: La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas como encargada del Portal de Empleos de la UNC**, que lleva adelante el Departamento de Graduados dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la Profesional lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la Profesional se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses corridos, a partir del día 1º de diciembre de 2009 hasta el día 31 de marzo de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.



QUINTA: La Profesional no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La Profesional declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: La Profesioanl percibirá como retribución en concepto de honorarios, la suma total de **pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.480,00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil seiscientos veinte (\$ 1.620,00) cada una;** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: La Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en



goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la Profesional se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: La Profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la Profesional para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la Universidad frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: La Profesional manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT que se detalla en la cláusula segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la



Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2º, Ciudad Universitaria, y b) La Profesional er. _____, ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de dos mil nueve.